



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B**

Magistrado ponente: Martín Bermúdez Muñoz

Radicado: 25-000-23-26-000-2011-01023-01 (50442)
Actor: Larkin Luis Castro Bowie
Demandado: Fiscalía General de la Nación
Referencia: Acción de reparación directa

Aclaración de voto de Alberto Montaña Plata

Considero que la sentencia incurre en una imprecisión conceptual, cuando entiende por daño antijurídico aquel que reúne las condiciones de *particular*, *anormal* y *grave*. Estas últimas son notas definitorias del título de imputación de *daño especial* y no del *daño antijurídico*. Recuérdese que puede existir un daño que, aunque no reúna las características de *particular*, *anormal* y *grave*, el afectado no se encuentre en la obligación jurídica de soportarlo y deba ser reparado.

En el caso concreto, estimo que, aunque se probó el daño (la incautación de las divisas) no se probó un *defectuoso funcionamiento de la administración de justicia*, así como tampoco, se demostró que se pudiera activar el título de *daño especial*. En todo caso, tampoco se demostró la existencia de los *perjuicios* que le ocasionó la incautación de las divisas. Para ello, era innecesario, además de incorrecto, concluir que no se demostró que existió un daño antijurídico porque no se probó un daño particular, anormal y grave.

Firmado electrónicamente
ALBERTO MONTAÑA PLATA
Magistrado